

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL

PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA  
ENTRE LA FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR Y LA MUNICIPALIDAD

Entre la **FUNDACIÓN BUENOS AIRES DEL SUR** representada en este acto por el Lic. Claudio Intili, DNI N° 22 581 200 en su carácter de Presidente en adelante "**LA FUNDACIÓN**" con domicilio legal en Laprida casa 21, Barrio San Marco, localidad de Caé Catí, Gral. Paz, Corrientes y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**, representada por el Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N° 12 805 742, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en 25 de mayo 1178, Corrientes en adelante "**EL MUNICIPIO**" y, en conjunto "**LAS PARTES**".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRETO N° 574/2016, se aprobó el "**PLAN NACIONAL DE PRIMER INFANCIA**" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus Derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a elaborar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL.

Que así mismo, dicha Resolución facultó al titular de la SENAF a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su implementación, como así también para la suscripción de convenios con las autoridades competentes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se incorporen al mismo.

Que habiendo suscripto "**LA FUNDACIÓN**" el Convenio ut-supra mencionado, queda facultada por lo establecido mediante el DECRETO N° 574/2016 a implementar la Readequación de Instituciones en funcionamiento a Espacios de Primera Infancia.

Que el funcionamiento integral de los Espacios de Primera Infancia deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Ley 26 061, la Ley 26 233 y el Decreto N° 574/2016.

Que "**LA FUNDACIÓN**" se ajusta al cumplimiento de las pautas de: Organización Institucional Interna, Funcionamiento, Recursos Humanos, Conformación del Equipo Técnico, Abordaje, Nutricional, Talleres y Capacitación, Supervisión, Criterios para la incorporación de los/as Niños/as, Abordaje ante indicadores de posible vulneración de Derechos y Financiamiento.

Que "**EL MUNICIPIO**" ha solicitado por ante "**LA FUNDACIÓN**" la incorporación del Centro de Desarrollo Infantil N°5 ubicado en M. de Oca, Virgen de Itatí, provincia de Corrientes, al **Programa de Readequación Local de Primera Infancia** de la Fundación Buenos Aires del Sur, conforme a lo establecido en el proyecto que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración reciproca entre "**LAS PARTES**" para la readecuación del Centro de Desarrollo Infantil Semillitas a la modalidad de Espacio de Primera Infancia el cual entrará en vigencia a partir de la firma del presente Convenio bajo el nombre de **ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B- VIRGEN DE ITATI**..

**SEGUNDA:** A fin de garantizar el objeto del mismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I como así también al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA - LINEAMIENTO GENERALES.



TERCERA: "LA FUNDACION" realizará mejoras edilicias que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto social de presente Convenio, incorporación de Recursos Humanos en caso de ser necesario y Capacitaciones de Equipo Técnico en general para el desarrollo integral de los asistentes en el marco de Plan Nacional de Primera Infancia.

CUARTA: Lo mencionado en la cláusula TERCERA será financiado a través de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Primera Infancia a "LA FUNDACION" y los fondos disponibles que recaudarse en el ámbito privado a los fines exclusivos de la ejecución del Proyecto en cuestión.

QUINTA: "LA FUNDACION" pasa a gerenciar y a administrar el ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° QUILMES quedando facultada para:

- a- La toma de toda decisión final inherente al correcto cumplimiento del Proyecto de Readecuación conforme a lo establecido en el ANEXO I.
- b- Administrador de las funciones del Recurso Humano.
- c- Administrador y supervisión de los Lineamientos Institucionales establecidos en función del correcto cumplimiento de los objetivos del ANEXO I.
- d- Administrador financiera.
- e- Acceso a toda documentación existente y Auditoria Inicial Contable Administrativa y de Recursos Humanos.
- f- Definición e Implementación de la estrategia de readecuación.
- g- Definición y Supervisión de los contenidos cualitativos brindados a la Matrícula y población atendida.

SEXТА: "EL MUNICIPIO" conservara toda responsabilidad civil y laboral sobre el Recurso Humano actual que como ANEXO II forma parte del presente (DNI, nombre y apellido, cargo actual) y "LA FUNDACION" asume toda responsabilidad contractual y civil sobre el Recurso Humano que se incorpore al ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° QUILMES durante el periodo de ejecución de presente Convenio.

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá la colocación en el ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° QUILMES la cartera correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y de la FUNDACION BUENOS AIRES DEL SUR pudiendo conservar la cartera de certificador municipal.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA QUILMES presentando bimestralmente el certificado de cobertura a "LA FUNDACION" garantizando así la indemnidad de esta.

NOVENA: El ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA B° QUILMES funcionara de lunes a viernes en media jornada turno mañana de 8 a 12 y/o turno tarde de 14:30 a 17:30 horas conforme las necesidades de la comunidad siendo todos los servicios brindados totalmente gratuitos.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMA PRIMERA: "LA FUNDACION" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generara a "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas realizadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible "LAS PARTES" acuerdan someterse a la

1. La situación de la población en el sector de la costa, es de la más alta  
densidad en la Argentina, con una población estimada en 1990 de 1.500.000  
habitantes, que se reparten entre 1.000.000 en la Ciudad de Buenos Aires y 500.000  
en el resto del sector.

2. La población es mayoritariamente urbana, con una tasa de crecimiento  
anual estimada de 1,5% y una tasa de migración neta de 1,2% anual, lo  
que implica una población creciente en el sector y una población urbana  
que crece más rápidamente que la población rural.

3. La población es mayoritariamente de clase media y media alta, con una  
tasa de crecimiento de 1,5% y una tasa de migración neta de 1,2% anual,  
lo que implica una población creciente en el sector y una población urbana  
que crece más rápidamente que la población rural.

Dr. Eduardo Adolfo Toscano

Intendente

Intendencia de la Ciudad de Corrientes

Dr. Daniel M.

Presidente Ejecutivo de la Ciudad de Corrientes



100 100  
\_\_\_\_\_